

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

El Tribunal de selección del proceso selectivo indicado en el encabezamiento se reúne en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava el día 1 de marzo de 2023.

Habiendo sido publicada con fecha 17 de febrero de 2023 la plantilla provisional correctora con el contenido del cuestionario, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, el Tribunal analiza las reclamaciones presentadas frente a la misma por los siguientes aspirantes:

- Dña. Rosa M.ª Alcaide Díaz, mediante registro de entrada N.º 202399900001738, frente a la pregunta N.º 14.
- D. Miguel Lorenzo Díaz Rubio, mediante registro de entrada N.º 202399900001645, frente a la pregunta N.º 14.
- Dña. Ana Isabel Martín Merino, mediante registro de entrada N.º 202399900001709, frente a la pregunta N.º 14.
- Dña. Rosa Elena Martínez Gonzáles, mediante registro de entrada N.º 202399900001661, frente a la pregunta N.º 14.
- D. Enrique Padilla Chércoles, mediante registro de entrada N.º 202399900001681, frente a las preguntas N.º 10 y N.º 14.
- Dña. Natividad Peces del Amo, mediante registro de entrada N.º 202399900001685, frente a las preguntas N.º 10 y N.º 14.
- Dña. Laura Gimena Ramírez Rodríguez, mediante registro de entrada N.º 202399900001642, frente a las preguntas N.º 14 y N.º 36.
- Dña. Margarita Róspide Campos, mediante registro de entrada N.º 202399900001641, frente a las preguntas N.º 10, N.º 14 y N.º 31.
- Dña. Ester Vera López, mediante registro de entrada N.º 202399900001734, frente a la pregunta N.º 10; y mediante registro de entrada N.º 202399900001722, frente a la pregunta N.º 8.

A) En relación a la impugnación de la pregunta 8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 1





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Se desestima la alegación planteada, ya que tanto la pregunta como la respuesta correcta son meridianamente claras. Para resolución de esta pregunta es de aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo la única respuesta posible la b), puesto que de todos los descritos en las respuestas alternativas, parque público y biblioteca son los únicos servicios de prestación obligatoria en municipios con población inferior a 20.000 habitantes; no así el resto, que son sólo de prestación obligatoria en aquellos otros con mayor población.

B) En relación a la impugnación de la pregunta 10

Se estiman las alegaciones planteadas. El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, aún vigente en la actualidad, dispone: "2. Son retribuciones básicas:

a) *El sueldo, que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.*

b) *Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.*

En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

c) *Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán los meses de junio y diciembre."*

Este precepto describe la clasificación clásica de los distintos conceptos retributivos básicos de los funcionarios públicos, describiendo seguidamente cuáles son las retribuciones complementarias.

No obstante, ciertamente el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al enumerar las retribuciones básicas, no incorpora el concepto de "pagas extraordinarias". Asimismo, el artículo 84 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha enumera como retribuciones básicas: "sueldo y los trienios, incluidos los componentes de ambos conceptos de las pagas extraordinarias".

En definitiva, el Tribunal aprecia que la diversa regulación de esta materia puede

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 2





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

provocar la confusión de los candidatos, por lo que acuerda anular la misma y proceder a la corrección de la primera pregunta de reserva.

C) En relación a la impugnación de la pregunta 14

Se estiman las alegaciones planteadas en relación con esta pregunta. Así, el artículo 76.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone: *“Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.”* En consecuencia, se modifica la plantilla correctora, pasando a ser correcta la letra b).

D) En relación a la impugnación de la pregunta 31

Se desestima la alegación formulada. Respecto a la constitución de la garantía definitiva, el artículo 107 apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece con carácter general que los licitadores que en las licitaciones de los contratos celebren las Administraciones Públicas, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; siendo, por tanto, la respuesta correcta la descrita en la letra a), puesto que no se ha establecido en la pregunta que el precio del contrato se haya formulado en función de precios unitarios. Además, el apartado 3 del artículo 107 establece: *“Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido”*. Así, el concepto utilizado para fijar el importe de la garantía definitiva es distinto que el planteado en la letra b) de la respuesta, que habla de “precio base de licitación”, no de “presupuesto base de licitación”, como verdaderamente determina la norma. En consecuencia, la única respuesta correcta posible a la pregunta planteada es la descrita en la letra a).

E) En relación a la impugnación de la pregunta 36

Procede desestimar la alegación planteada, por cuanto la respuesta correcta es literal del artículo 156.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. : *“En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones **no** será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante”*, precepto que la propia reclamante transcribe en su alegación.

Tras ello, se inicia la corrección de todos los exámenes. El Tribunal acuerda interpretar el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 3



**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL**

segundo párrafo de la Base 9.3.4.1.1 de las Bases que rigen el proceso este selectivo en la forma más beneficiosa para los candidatos, de tal manera que cada tres respuestas incorrectas se anule una respuesta válida, en términos netos, descartándose en consecuencia los decimales de la operación matemática resultante de dividir entre 3 el número de respuestas incorrectas. No obstante, en aras a intentar dirimir posibles desempates entre candidatos aprobados por nota numérica, exclusivamente a tal fin, sí se tendrán en cuenta los decimales resultantes de dividir entre 3 el número de respuestas incorrectas. Si el empate persistiese, se dirimirá según lo previsto en la Base 10.2.

Finalizada la corrección de los exámenes, se da inicio en el salón de Plenos de este Ayuntamiento al acto público de apertura de los sobres que contienen la identidad de los candidatos.

Por parte del tribunal se acuerda unánimemente que se realizará la apertura pública de los sobres que contienen la identidad de los candidatos que han superado la prueba por su orden de puntuación. Respecto a los candidatos NO APTOS, también se procederá a la apertura de los sobres que contienen la identidad, si bien no se hará pública su puntuación concreta. Los candidatos que hubieren resultado suspensos tendrán derecho a conocer su nota individual, presentando su solicitud en tal sentido en el registro de este Ayuntamiento.

Una vez celebrada la apertura pública de sobres; los resultados de esta única prueba, quedan como consta a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
Alcaide Díaz, Rosa M ^a	***0583* *	6,50
Arreaza Sobrino, Sergia Miguela	***0480* *	NO APTA
Baos Sánchez, David	***9213* *	NO APTO
Camacho Almendros, José Juan	***8799* *	6,11
Casas Ruiz, David	***2083* *	5,05
Copado García, Marina	***3391* *	7,22
Delfa Bernardino, M ^a Mercedes	***8263* *	NO APTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 4





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

	*	
Descalzo Huertas, Iván	***8052* *	NO APTO
Díaz Rubio, Miguel Lorenzo	***0123* *	7,17
Fernández Álvarez, M ^a Jesús	***1509* *	5,39
Fernández Bermejo Martín de la Sierra, M ^a Soledad	***8036* *	NO APTA
Fernández Donoso, M ^a Felicidad	***8295* *	NO APTA
Fernández Pintor, Beatriz	***9217* *	NO APTA
González Labrador, Pilar	***8550* *	NO APTA
Guzmán Castro, Ana M ^a	***8725* *	NO APTA
Guzmán Castro, Montserrat	***9997* *	NO APTA
Guzmán López, Cristina	***2336* *	NO APTA
Hidalgo Nevado, Fernando	***7499* *	NO APTO
Hoyo Bermejo, Cristina del	***9310* *	5,00
Ladera Ruiz, Azucena del Rocío	***9925* *	NO APTA
López López, M ^a del Pilar	***8336* *	NO APTA
López Pozuelo, Daniela	***1665* *	NO APTA
Marrón Álvarez, Luis	***8120* *	NO APTO
Martín de Lucía Illescas, Raquel	***7375* *	7,22

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 5





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

	*	
Martín de Toro, Adrián	***3685* *	NO APTO
Martín Merino, Ana Isabel	***7215* *	5,22
Martínez González, Rosa Elena	***8410* *	7,22
Minchez González, Raquel	***3190* *	NO APTA
Naranjo García-Abadillo, Manuela	***8710* *	NO APTA
Navarro Ruiz, M ^a del Carmen	***5288* *	NO APTA
Ortega Maestro, Carmen M ^a	***1380* *	5,06
Padilla Chercoles, Enrique	***4670* *	7,00
Palacios Aranda, Gema M ^a	***0230* *	NO APTA
Paredes Sánchez, Elena Belén	***8817* *	NO APTA
Peces del Amo, Natividad	***5738* *	6,22
Peco Ruiz, Ángela Piedad	***8424* *	5,67
Perucho Resa, Carmen M ^a	***8598* *	NO APTA
Prieto López, Lorena	***2901* *	NO APTA
Ramírez Rodríguez, Laura Gimena	***6335* *	6,17
Reyes Corrales, Carmen de los	***5231* *	NO APTA
Román Perales, Cayetana	***3078* *	NO APTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 6





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

	*	
Rospide Campos, Margarita M ^a	***8201* *	6,22
Rubio Baos, Ana M ^a	***8628* *	NO APTA
Ruiz Araujo, Lucía	***8328* *	5,05
Sánchez Aldaria, Patricia	***9343* *	NO APTA
Sánchez Carrizosa, José M ^a	***9085* *	NO APTO
Sánchez Rubio, José Antonio	***7399* *	NO APTO
Sánchez-Valdepeñas Núñez, M ^a de las Cruces	***8858* *	NO APTA
Tena González, Cayetana	***9699* *	NO APTA
Tobal Tobal-Hamo, Naby	***2005* *	NO APTA
Toro Gil, Patricia de	***9275* *	NO APTA
Torres Borreguero, M ^a del Carmen	***4891* *	5,39
Velázquez Díaz Salazar, Lorena	***9879* *	6,50
Vera López, Ester	***9400* *	NO APTA
Vergara García, M ^a del Mar	***8175* *	5,33

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1. de las Bases que rigen la convocatoria y atendiendo al orden decreciente de puntuación, el resultado de la bolsa quedaría como se detalla a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 7





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
Copado García, Marina	***3391**	7,22
Martín de Lucía Illescas, Raquel	***7375**	7,22
Martínez González, Rosa Elena	***8410**	7,22
Díaz Rubio, Miguel Lorenzo	***0123**	7,17
Padilla Chercoles, Enrique	***4670**	7,00
Velázquez Díaz Salazar, Lorena	***9879**	6,50
Alcaide Díaz, Rosa M ^a	***0583**	6,50
Peces del Amo, Natividad	***5738**	6,22
Róspide Campos, Margarita M ^a	***8201**	6,22
Ramírez Rodríguez, Laura Gimena	***6335**	6,17
Camacho Almendros, José Juan	***8799**	6,11
Peco Ruiz, Ángela Piedad	***8424**	5,67
Torres Borreguero, M ^a del Carmen	***4891**	5,39
Fernández Álvarez, M ^a Jesús	***1509**	5,39
Vergara García, M ^a del Mar	***8175**	5,33
Martín Merino, Ana Isabel	***7215**	5,22
Ortega Maestro, Carmen M ^a	***1380**	5,06
Ruiz Araujo, Lucía	***8328**	5,05
Casas Ruiz, David	***2083**	5,05
Hoyo Bermejo, Cristina del	***9310**	5,00

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha indicada en la que se procede a la inserción del este anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con esta entidad local conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 8





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Común de las Administraciones Públicas deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

En Bolaños de Calatrava, fecha y firma al margen.



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es/>

Pág. 9

